



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 19

FECHA:

10 AGO. 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DESIGNA UN DIRECTOR AD HOC”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la sociedad comercial BANANERA DE EXPORTACIÓN S.A. con NIT 901329722-1, representada legalmente por el señor JOSE IGNACIO DÍAZ GRANADOS GUIDA, radicó ante la Coporación Autónoma Regional del Magdalena, las siguientes con la finalidad de que se le otorguen las concesiones de agua y los permisos de vertimientos para la ejecución de los siguientes proyectos: 1.- POZO EMPACADORA FINCA FLORIDA, 2.- POZO EMPACADORA FINCA DILIA ESTHER, 3.- POZO EMPACADORA FINCA TAMACARA, 4.- POZO EMPACADORA FINCA GLORIA MERCEDES y 5.- POZO EMPACADORA FINCA GOLONDRINA NUEVA.

Que la sociedad AGROPECUARIA EL MAYOR S.A. con NIT No. 819004322-6, igualmente representada por el señor JOSE IGNACIO DÍAZ GRANADOS GUIDA, radicó ante esta Entidad, dos solicitudes con el propósito de obtener una concesión de agua y un permiso de vertimientos para las fincas LA MARIA y TROPICANA.

Que el Director General, manifiesta encontrarse frente a un conflicto de interés, para atender las citadas solicitudes radicadas por BANANERA DE EXPORTACIÓN S.A. y la sociedad AGROMAYOR, por ser su representante legal, el señor JOSE IGNACIO DÍAZ GRANADOS GUIDA, su pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, preceptúa en su artículo 11 que *“Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. ...”* Y seguidamente consagra las causales de recusación cuando el empleado no manifieste su impedimento.

Que de las causales previstas en el artículo 11 ibídem, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, manifiesta encontrarse incurso en la causal dispuesta en los numerales 1 y 10, las cuales estipulan:

“ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 19

FECHA: 10 AGO. 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DESIGNA UN DIRECTOR AD HOC”

1. *Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, **o tenerlo** su cónyuge, compañero o compañera permanente, o **alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad**, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

...

10. *Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente **o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior** *, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.*

*Se refiere al cónyuge, compañero permanente o parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil¹ colombiano, el Sr. JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS GUIDA, primo del Director General de esta entidad, es su pariente en cuarto grado de consanguinidad, razón por la cual, se puede verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 27 numeral j, consagra que corresponde al Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, nombrar o remover al Director General, razón por la cual y con ocasión de esta función nominadora, le corresponde decidir el impedimento presentado por el Director General de Corpamag, frente a las actuaciones administrativas solicitadas por la empresa BANANERA DE EXPORTACIÓN S.A y AGROPECUARIA EL MAYOR S.A.

Que así las cosas el Consejo Directivo, procederá a aceptar el impedimento manifestado por el Dr. CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ, y como consecuencia designará a ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, quien cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo de Director General, como *Director Ad Hoc* para que conozca de la actuación en comento, según lo ordena el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el IMPEDIMENTO presentado por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ, para conocer de las actuaciones administrativas iniciadas por BANANERA DE

¹ Artículos 37, 41, 42 y s.s



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 19

FECHA:

10 AGO. 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DESIGNA UN DIRECTOR AD HOC”

EXPORTACIÓN S.A. con NIT 901329722-1, representada legalmente por el señor JOSE IGNACIO DÍAZ GRANADOS GUIDA, con la finalidad de que se le otorguen las concesiones de agua y los permisos de vertimientos para la ejecución de los siguientes proyectos: 1.- POZO EMPACADORA FINCA FLORIDA, 2.- POZO EMPACADORA FINCA DILIA ESTHER, 3.- POZO EMPACADORA FINCA TAMACARA, 4.- POZO EMPACADORA FINCA GLORIA MERCEDES y 5.- POZO EMPACADORA FINCA GOLONDRINA NUEVA, por configurarse en él un conflicto de interés basado en las causales previstas en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar el IMPEDIMENTO presentado por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ, para conocer de las actuaciones administrativas iniciadas por AGROPECUARIA EL MAYOR S.A. con NIT No. 819004322-6, representada legalmente por el señor JOSE IGNACIO DÍAZ GRANADOS GUIDA, con la finalidad de obtener una concesión de agua y un permiso de vertimientos para las fincas LA MARIA y TROPICANA, por configurarse en él un conflicto de interés basado en las causales previstas en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como *Director Ad Hoc* al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, para que conozca, tramite y resuelva las actuaciones administrativas iniciadas por BANANERA DE EXPORTACIÓN S.A. con NIT 901329722-1, representada legalmente por el señor JOSE IGNACIO DÍAZ GRANADOS GUIDA, con la finalidad de que se le otorguen las concesiones de agua y los permisos de vertimientos para la ejecución de los siguientes proyectos: 1.- POZO EMPACADORA FINCA FLORIDA, 2.- POZO EMPACADORA FINCA DILIA ESTHER, 3.- POZO EMPACADORA FINCA TAMACARA, 4.- POZO EMPACADORA FINCA GLORIA MERCEDES y 5.- POZO EMPACADORA FINCA GOLONDRINA NUEVA.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como *Director Ad Hoc* al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, para que conozca, tramite y resuelva las actuaciones administrativas iniciadas por AGROPECUARIA EL MAYOR S.A. con NIT No. 819004322-6, representada legalmente por el señor JOSE IGNACIO DÍAZ GRANADOS GUIDA, con la finalidad de obtener una concesión de agua y un permiso de vertimientos para las fincas LA MARIA y TROPICANA

ARTÍCULO QUINTO: Remítase al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, en su condición de *Director Ad Hoc*, los expedientes contentivos de las actuaciones administrativas iniciadas por BANANERA DE EXPORTACIÓN S.A. con NIT 901329722-1 y AGROPECUARIA EL MAYOR S.A. con NIT No. 819004322-6, objeto de los impedimentos aceptados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 189

FECHA:

10 AGO. 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DESIGNA UN DIRECTOR AD HOC”

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta, el día

10 AGO. 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR RIASCOS NOGUERA
Presidente Ad Hoc del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna